

PROCEDIMIENTO PARA COMPROBANTE DE IDENTIFICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES PROVISIONALES EN LOS LUGARES DE VOTACIÓN

Se requiere que cada elector calificado muestre comprobante de identidad en el lugar de votación antes de recibir una boleta electoral. El elector deberá anunciar su nombre y lugar de residencia al funcionario de elecciones y presentará una forma de identificación con su nombre, domicilio y fotografía, o dos formas distintas de identificación con su nombre y domicilio.

[A.R.S. § 16-579(A)]

A un elector que no proporcione una forma de identificación con su nombre, domicilio y fotografía, o dos formas distintas de identificación con su nombre y domicilio, no se le deberá expedir una boleta regular, sino que deberá recibir una boleta provisional. Si el elector se identifica como nativo americano, se le deberá procesar según la sección de este procedimiento titulada “Requisitos de Identificación para los Electores Nativo Americanos”. El resto de los electores deberán ser procesados según la sección de este procedimiento titulada “Boleta Provisional para Electores Sin Identificación”.

Las pruebas aceptables de identificación incluyen, pero no se limitan a las fuentes listadas abajo. Otras formas de identificación que no estén en dicha lista deben ser consideradas aceptables por el funcionario de elecciones del condado a cargo de las elecciones y éstas deben establecer la identidad del elector en conformidad con los requisitos de A.R.S. § 16-579(A).

Formas Aceptables de Identificación con Fotografía, Nombre y Domicilio del Elector

- Licencia de manejo válida de Arizona
- Licencia de identificación no operativa válida de Arizona
- Tarjeta de inscripción tribal u otra forma de identificación tribal
- Identificación válida expedida por el gobierno federal, estatal o local de los Estados Unidos

Una identificación es “válida” a menos que se pueda determinar en su frente que ha caducado o expirado.

Formas Aceptables de Identificación sin Fotografía, con el Nombre y el Domicilio del Elector (Se Requieren Dos)

- Factura de servicios públicos del elector con una fecha dentro de los noventa días previos a la fecha de las elecciones. La factura puede ser de electricidad, gas, agua, desechos sólidos, drenaje, teléfono, teléfono celular o televisión por cable
- Estado de cuenta de un banco o unión de crédito con una fecha dentro de los noventa días previos a la fecha de las elecciones

- Registro vehicular válido de Arizona
- Tarjeta de los Censos Indios
- Declaración de impuestos sobre la propiedad de la residencia del elector
- Tarjeta de inscripción tribal u otra forma de identificación tribal
- Tarjeta de seguro vehicular
- Certificado del Registrador
- Identificación válida expedida por el gobierno federal, estatal o local de los Estados Unidos, incluyendo una tarjeta de registro electoral expedida por el Registrador del Condado

Una identificación es “válida” a menos que se pueda determinar en su frente que ha caducado o expirado.

Compare la Identificación con el Nombre Anunciado

Si el elector ha proporcionado la forma aceptable de identificación/es, el trabajador electoral deberá comparar la información en la/s identificación/es con la información que el elector *haya anunciado*. Si el nombre en la/s identificación/es parece razonablemente ser el mismo que el nombre anunciado, el trabajador electoral deberá comparar la identificación con la lista de firmas. Si el nombre en la/s identificación/es no parece razonablemente ser el mismo que el nombre anunciado, se le deberá proporcionar al elector una boleta provisional para ser procesada según la sección de este procedimiento titulada “Boleta Provisional para Electores Sin Identificación”. El trabajador electoral deberá proporcionarle al elector instrucciones sobre cómo y dónde el elector puede proporcionar el/los comprobante/s de identificación dentro de los períodos de tiempo especificados en este procedimiento.

Compare la Identificación con la Lista de Firmas, la Lista de Electores Inactivos, o la Lista de Agregados

El trabajador electoral deberá comparar la información en la/s identificación/es proporcionada/s por el elector con la información en la lista de firmas, la lista de electores inactivos, o la lista de agregados.

Proceso en el Lugar de Votación para el Elector Cuyo Nombre Aparece en la Lista de Firmas, en la Lista de Electores Inactivos, o en la Lista de Agregados

Si el elector presenta una forma de identificación con su nombre, domicilio y fotografía, y el nombre y domicilio en la identificación y en la lista de firmas, la lista de electores inactivos, o la lista de agregados parecen razonablemente ser los mismos y la fotografía parece razonablemente ser el elector, entonces se le deberá expedir al elector una boleta regular. Si el nombre y el domicilio en la identificación no parecen razonablemente ser los mismos que el nombre y el domicilio en la lista de firmas o la fotografía no parece razonablemente ser el elector, entonces no se le deberá expedir una boleta regular al elector, sino que se le deberá expedir una boleta provisional.

Si el elector presenta dos formas de identificación con su nombre y domicilio pero sin su fotografía, el trabajador electoral deberá comparar el nombre y domicilio en las dos piezas de identificación con el nombre y el domicilio en la lista de firmas. Si ambas piezas de identificación parecen razonablemente contener el mismo nombre y domicilio que la lista de firmas, la lista de electores inactivos, o la lista de agregados, se le deberá expedir al elector una boleta regular. Si el nombre o domicilio en cualquier pieza de identificación proporcionada no parecen razonablemente ser los mismos que el nombre y domicilio en la lista de firmas, entonces no se le deberá expedir al elector una boleta regular, sino que se le deberá expedir una boleta provisional.

Si el elector presenta sólo una forma de identificación con su nombre y domicilio sin una fotografía del elector, se le deberá expedir una boleta provisional que se procesará según la sección de este procedimiento titulado “Boleta Provisional para Personas Sin Identificación”.

Si el elector se ha mudado dentro del distrito electoral, y por consiguiente, su nombre está en el registro, pero el domicilio en la/s identificación/es no es el mismo que el que esté en la lista de firmas, se le deberá expedir una boleta provisional.

[A.R.S. § 16-135].

Si el nombre de una persona está en la lista de electores inactivos, la persona deberá afirmar oralmente que el votante reside en el domicilio en la lista de votantes inactivos. La firma del votante deberá anotarse en la página de la lista de firmas de votantes inactivos al final de la lista de firmas.

Si el votante dice que se han mudado a una residencia distinta fuera del distrito electoral pero dentro del condado, el votante deberá ser dirigido al lugar de votación ***para el nuevo domicilio.***

[A.R.S. §§ 16-122 y 16-583].

Proceso en el Lugar de Votación para el Elector Cuyo Nombre No Aparece en la Lista de Firmas, en la Lista de Electores Inactivos, o en la Lista de Agregados

Si el trabajador electoral no puede encontrar el nombre del elector en la lista de firmas, la lista de electores inactivos, o la lista de agregados después de que el elector presente una forma de identificación con su nombre, domicilio y fotografía o dos formas distintas de identificación con su nombre y domicilio, se le deberá permitir votar usando una boleta provisional después de que el funcionario de elecciones haya:

- verificado el domicilio del votante en el mapa del distrito electoral para asegurarse que esté dentro del distrito electoral, y
- determinado si el votante se ha mudado recientemente dentro del condado. Si el votante se ha mudado recientemente dentro del condado, siga la sección del procedimiento llamado “El Votante Se Ha Mudado Dentro del Condado”.

[A.R.S. §§ 16-135(B), 16-137 y 16-584(C)].

Proceso en el Lugar de Votación para el Elector que Presenta Un Certificado del Registrador

Si el elector presenta un certificado del Registrador (Vea las FORMAS DE MUESTRA: Correspondencia Uniforme) al trabajador electoral, el trabajador electoral deberá tratar el certificado electoral como si la información en el certificado del Registrador apareciese en la lista de firmas, y comparará la identificación con el certificado del Registrador.

Si el elector presenta una forma de identificación con su nombre, domicilio y fotografía, y el nombre y domicilio en la identificación y el certificado del Registrador parecen razonablemente ser los mismos y la foto parece razonablemente ser el elector, entonces se le deberá expedir una boleta regular al elector.

Si el nombre o domicilio en la identificación no parecen razonablemente ser los mismos que el nombre y domicilio en el certificado del Registrador o la fotografía no parece razonablemente ser el elector, entonces no se le deberá expedir al elector una boleta regular, sino que se le deberá expedir una boleta provisional que se verificará en conformidad con la sección del Manual de Procedimientos titulado “Verificación de Boletas Electorales Provisionales”.

Si el elector presenta dos formas de identificación, una de las cuales es el certificado del Registrador, las cuales contengan el nombre y domicilio del elector pero que no tengan su fotografía, el trabajador electoral deberá comparar el nombre y domicilio en las dos piezas de identificación con el nombre y domicilio en el certificado del Registrador. Si ambas piezas de identificación parecen razonablemente contener el mismo nombre y domicilio que el certificado del Registrador, se le deberá expedir al elector una boleta regular. Si el nombre o domicilio en cualquier pieza de la identificación proporcionada no parecen razonablemente ser los mismos que el nombre y domicilio en el certificado del Registrador, entonces no se le deberá expedir una boleta regular al elector, sino que se le deberá expedir una boleta provisional.

Si el elector ha presentado suficiente identificación para recibir una boleta regular, el trabajador electoral deberá agregar el nombre del elector al siguiente número consecutivo en secuencia al final de la lista de firmas. Después, el trabajador electoral deberá hacer que el elector firme la lista de firmas, y le dará una boleta al elector.

Si el elector se ha mudado dentro del distrito electoral, y por consiguiente su nombre está en el certificado del Registrador, pero el domicilio en la/s identificación/es no es el mismo que en el certificado del registrador, se le deberá expedir al elector una boleta provisional.

[A.R.S. § 16-135].

Si el elector presenta sólo el certificado del Registrador como una forma de identificación, con su nombre y domicilio pero sin una fotografía del elector, se le deberá expedir una boleta provisional que se procesará según la sección de este procedimiento titulado “Boleta Provisional Condicional para Personas Sin Identificación”.

El Votante Se Ha Mudado Dentro del Distrito Electoral

Si el votante indica que se ha mudado dentro del distrito electoral y el votante presenta una forma de identificación con su nombre, domicilio y fotografía o dos formas distintas de identificación con su nombre y domicilio, se le deberá permitir votar en una boleta provisional. La nueva información del domicilio en el sobre de la boleta provisional se usará para actualizar el sistema de registro electoral.

El Votante Se Ha Mudado Dentro del Condado

Para los votantes cuya única forma de identificación muestre un apartado postal o direcciones a su lugar de residencia:

- pida al votante que describa su lugar de residencia,
- pida al votante que muestre dónde está ubicada la residencia en el mapa del distrito electoral, para asegurar que el votante esté en el lugar de votación correcto,
- si el votante indica que se ha mudado dentro del condado y presenta una forma de identificación con su nombre, domicilio y fotografía, o dos formas distintas de identificación con su nombre y domicilio, se le permitirá votar en una boleta provisional.

A un votante que se mude del domicilio en el cual esté registrado a otro domicilio **dentro del mismo condado** y quien falle en notificarle el cambio de domicilio al Registrador del Condado antes de la fecha de una elección, se le permitirá corregir los registros del registro electoral en el lugar de votación correcto para el nuevo domicilio del votante y se le deberá permitir votar en una boleta provisional.

En áreas del estado donde **no estén asignados** los domicilios de las calles residenciales, el votante deberá proporcionar oralmente información sobre la ubicación de la residencia dentro del distrito electoral de votación.

[A.R.S. § 16-135]

El Votante Se Presenta en el Lugar de Votación Previo pero Se Ha Mudado a Un Nuevo Distrito Electoral Dentro del Condado

Si el nombre del votante está en la lista de firmas, la lista de electores inactivos, o la lista de agregados, pero el votante se ha mudado a un domicilio residencial ubicado en otro distrito electoral:

- dirija al votante al funcionario de elecciones,
- el funcionario de elecciones, en cooperación con el votante, localizará el nuevo domicilio de la residencia del votante en un mapa que muestre todos los distritos electorales dentro del condado,
- si la única forma de identificación del votante muestra un apartado postal o direcciones a su residencia en lugar de la ubicación de su residencia, determine si es elegible para votar en el distrito electoral pidiendo al votante que describa la ubicación de su residencia y que le muestre dónde está ubicada la residencia en el mapa del distrito electoral.
- después de determinar el nombre del nuevo distrito electoral, el funcionario de elecciones buscará el domicilio del nuevo lugar de votación en la lista de lugares de votación que se encuentra en los suministros del distrito electoral,
- el funcionario de elecciones orientará al votante para que vaya al nuevo lugar de votación.

Al Votante Se le Ha Expedido Una Boleta Temprana

Si el votante está en posesión de la boleta temprana en el lugar de votación:

- una persona que esté depositando cualquier boleta temprana en el lugar de votación del distrito electoral no tiene que mostrar identificación alguna.
- anime al votante para que vote en la boleta temprana y la deposite en el lugar de votación, en lugar de esperar a votar en una boleta provisional.
- los votantes que posean boletas electorales tempranas pueden depositar las boletas con su voto en **cualquier** lugar de votación en el condado de residencia del votante no más tarde de las 7:00 p.m. del día de la elección.
- los votantes que depositen boletas electorales tempranas no necesitan votar en una boleta provisional.

Los votantes asignados a un distrito electoral que se presenten en el lugar de votación con una boleta temprana, junto con el sobre del affidavit, la cual no hayan llenado con su voto, pueden usar la casilla de privacidad del lugar de votación para marcar la boleta temprana. Si lo hacen:

- el votante **no** se registra, y
- El votante coloca la boleta temprana con su voto en su sobre del affidavit, sella el sobre, firma el affidavit, y lo coloca en el receptáculo para entregar boletas electorales tempranas.

Si el votante ya no tiene la boleta temprana en su posesión, el votante puede votar después de proporcionar una identificación aceptable, como se señaló en este procedimiento.

Si el votante tiene la boleta temprana en su posesión pero insiste en votar en una boleta provisional expedida en el lugar de votación, el votante puede votar después de proporcionar una identificación aceptable, como se señaló en este procedimiento.

Un receptáculo para boletas tempranas/caja alterna para boletas por separado deberá ser identificado e incluido en los suministros para votantes del distrito electoral, para que los votantes depositen sus boletas tempranas con su voto. Un compartimiento seguro en una caja para boletas puede ser usado en lugar de tener una caja por separado para las boletas tempranas con votos.

Los funcionarios de elecciones determinarán la ubicación más accesible para el receptáculo de boletas tempranas. Debe colocarse de tal manera que los votantes que deseen depositar sus boletas tempranas con su voto puedan hacerlo sin interferir con los votantes que esperan en fila para votar.

Para las jurisdicciones que usan sólo un sistema central de tabulación, el mismo receptáculo puede ser usado para depositar las boletas tempranas y las boletas con votos en el lugar de votación. No tiene que usarse un receptáculo por separado.

[A.R.S. §§ 16-550, 16-579 y 16-584]

El Votante Ha Cambiado Su Nombre

Si el votante ha cambiado su nombre y domicilio, indique el nuevo nombre y el nombre previo del votante en la forma de la boleta provisional. La forma de la boleta provisional será usada por el Registrador para cambiar el nombre y domicilio del votante en las listas de inscripción.

Retando a Votantes

Cualquier elector calificado del condado, incluyendo los trabajadores electorales, puede retar oralmente a un votante declarando que el votante no está calificado en conformidad con A.R.S. § 16-121.01 ó debido a que la persona ya ha votado antes en esa elección. Vea A.R.S. § 16-592 para los procedimientos si el votante es retado y A.R.S. § 16-593 para las reglas que determinan la residencia de un votante en disputa.

Si un votante es retado:

- dos jueces y el inspector deberán constituir la junta de la elección,

- la mayoría de la junta de la elección deberá determinar la validez de una disputa [A.R.S. § 16-531],
- el juramento estipulado en A.R.S. § 16-592 deberá imprimirse en la primera columna de la lista de disputas — no es necesario otro affidavit,
- el inspector debería hacer que la persona siendo retada se haga a un lado y permita que otros votantes formados en la fila continúen votando mientras la disputa esté siendo determinada.

Un votante que se ha mudado de un domicilio a otro dentro del condado no estará sujeto a ser retado a causa de la residencia.

[A.R.S. §§ 16-591 y 16-592]

No obstante la junta de la elección haya determinado que un votante no esté calificado para votar con una boleta regular, se deberá permitir al votante que vote en una boleta provisional.

[A.R.S. § 16-584]

Regresando las Fuentes de Identificación del Elector

Se le deberán regresar al elector todas las fuentes de identificación. El trabajador electoral no se deberá quedar con las fuentes de identificación bajo ninguna circunstancia.

Domicilios en la Lista de Firmas

Las listas oficiales de firmas que se usan en los lugares de votación deberán incluir el domicilio de residencia y el domicilio postal del elector, si es distinto al domicilio de su residencia que esté en la forma de registro del elector como se prescribe en A.R.S. § 16-152(A). La identificación, como se establece en este procedimiento, que contenga el domicilio postal del elector, es suficiente identificación si el nombre y domicilio parecen razonablemente ser los mismos que el nombre y domicilio contenidos en la lista de firmas o en el certificado del Registrador.

Requisito de Identificación para los Electores Nativo Americanos

A un elector que se identifique como miembro de una tribu nativo americana reconocida por el gobierno federal y que no proporcione una forma de identificación con su nombre, domicilio y fotografía, o dos formas distintas de identificación con su nombre y domicilio, se le deberá expedir una boleta provisional cuando presente una forma de identificación tribal que contenga el nombre del elector.

Las formas aceptables de identificación tribal incluyen (pero no están limitadas a): una identificación tribal o tarjeta de inscripción expedida bajo la autoridad de una tribu, nación, comunidad o banda (“tribu”) India reconocida a nivel federal, una subdivisión

tribal o la Oficina de Asuntos Nativos Americanos “Bureau of Indian Affairs”; o un Certificado de Sangre India expedido a un miembro de la tribu bajo la autoridad de una tribu o por la Oficina de Asuntos Nativos Americanos; o una tarjeta de registro electoral para elecciones tribales expedida bajo la autoridad de una tribu; o un contrato de arrendamiento, permiso o adjudicación de asignación de un sitio para el hogar expedido bajo la autoridad de una tribu, subdivisión tribal o por la Oficina de Asuntos Nativos Americanos; o un permiso o adjudicación de pastoreo expedida a un miembro de la tribu bajo la autoridad de una tribu, subdivisión tribal o por la Oficina de Asuntos Nativos Americanos.

Al elector que no proporcione una forma de identificación que contenga su nombre, domicilio y fotografía o dos formas distintas de identificación que contengan su nombre y domicilio, o que no presente una forma de identificación tribal que contenga su nombre, se le deberá expedir una boleta provisional que será procesada bajo la sección de este procedimiento titulado “Boleta Provisional para Personas Sin Identificación”.

Boleta Provisional Condicional para Personas Sin Identificación

Si el elector no proporciona la identificación requerida por A.R.S. § 16-579(A), se le deberá expedir una boleta provisional condicional. La boleta provisional condicional deberá ser colocada en un sobre para boleta provisional. La boleta provisional condicional deberá indicar que el elector no proporcionó identificación. El trabajador electoral deberá informar al elector que él o ella tiene que proporcionar la identificación requerida por A.R.S. § 16-579(A) al Registrador del Condado o a un funcionario que el Registrador del Condado considere aceptable. El trabajador electoral deberá proporcionarle al elector instrucciones sobre cómo y dónde el elector puede proporcionar comprobante de identificación. Para que la boleta provisional sea procesada y contada, la oficina del Registrador del Condado deberá recibir el comprobante de identificación antes de las 5:00 p.m. del quinto día laboral después de una elección general que incluya a una elección para un cargo federal ó antes de las 5:00 p.m. del tercer día laboral después de cualquier otra elección.

Indicación de que Se Proporcionó Comprobante de Identificación

La declaración bajo juramento en la lista de firmas deberá incluir una declaración de que el trabajador electoral obtuvo una prueba válida de identificación de cada elector, o si no se presentó identificación, que el sobre de la boleta provisional fue marcado apropiadamente para indicar que se votó usando la boleta provisional debido a que no se presentó identificación.

Además de la lista de firmas, también se puede incluir la declaración bajo juramento en el informe de boletas electorales y el certificado de desempeño si el condado decide hacerlo.

Lugar de Votación

Se deberá fijar una lista de identificaciones aceptables en un lugar visible y se pondrá a la disposición de los electores en cada lugar de votación.

Aviso del Requisito de Identificación

Se deberá incluir con las muestras de la boleta electoral enviadas por correo a cada casa con un votante registrado o con cualquier otro aviso enviado a los electores con respecto a las ubicaciones de los lugares de votación, un aviso del requisito de identificación en los lugares de votación y una lista de las formas aceptables de identificación. Además, un aviso semejante deberá aparecer en el Folleto Publicitario de la Secretaria del Estado.

Procedimiento para Boletas Provisionales en los Lugares de Votación

Hay siete razones por las que un votante puede votar con una boleta provisional:

1. El votante no ha proporcionado suficiente identificación en el lugar de votación,
2. El nombre del votante no aparece en la lista de firmas o la lista de inactivos, y el votante no se ha mudado,
3. El votante se ha mudado dentro del distrito electoral,
4. El votante se ha mudado a otro distrito electoral dentro del condado,
5. Al votante se le ha expedido una boleta electoral temprana,
6. El votante ha cambiado de nombre, o
7. El votante es retado en el lugar de votación

Al momento de votar con una boleta provisional, el votante deberá firmar una afirmación en el sobre de la boleta provisional declarando que la información en el sobre de la boleta provisional es correcta, que él/ella reside en el distrito electoral, que él/ella es elegible para votar en esta elección, y que él/ella no ha votado previamente en esta elección.

Al momento de votar, uno de los funcionarios de elecciones deberá dar al votante un recibo provisional de votante con información sobre cómo contactar a su Registrador del Condado para verificar el estatus de su boleta provisional.

[A.R.S. § 16-584(E)]

Si el votante está en el lugar correcto para votar, anexe el “recibo de registro del votante”, si está disponible, en el exterior del sobre de la boleta provisional.

No selle el “recibo de registro del votante” adentro del sobre de la boleta provisional.

No conserve identificación personal alguna—regrésela al votante

Un funcionario de elecciones o votante llena un formato de boleta provisional.

El votante y el funcionario de elecciones firman la forma de la boleta provisional.

El funcionario de elecciones anexa la forma de la boleta provisional al sobre proporcionado y le da el sobre al votante.

El funcionario de elecciones verifica que la declaración de afirmación de elegibilidad para votar del votante en esa jurisdicción esté en el sobre.

El votante regresa el sobre de la boleta provisional al funcionario de elecciones apropiado.

En la página de las boletas provisionales en la parte posterior de la lista de firmas o en una lista provisional por separado, el secretario de la lista de firmas anota el nombre del votante y otros datos de identificación, como se muestran en la lista de firmas.

A los votantes que llenen una boleta provisional se les asignan números de registro empezando por el V-1 y siguiendo con V-2, etc.

El votante firma el bloc de firmas correspondiente al nombre del votante en la lista de firmas.

El secretario del lugar de votación llena la lista del sitio de votación.

El funcionario de elecciones da el sobre de la boleta provisional y la boleta al votante y dirige al votante a la casilla de votación designada.

Después de votar, el votante regresa la boleta al funcionario de elecciones que está en la caja de boletas junto con el sobre de la boleta provisional.

El votante coloca la boleta con su voto en el sobre de la boleta provisional y puede sellar el sobre.

El funcionario de elecciones se asegura de que la boleta con el voto está sellada adentro del sobre de la boleta provisional.

El funcionario de elecciones se asegura de que ha sido llenada toda la información en el sobre de la boleta provisional, incluyendo las firmas de los trabajadores de la junta.

Al votante se le da un recibo provisional de votante con información acerca de cómo verificar el estatus de la boleta provisional del votante.

El votante o el funcionario de elecciones depositan el sobre sellado de la boleta provisional en la caja de boletas.